



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 048-2017-UTEA-R

Abancay, 10 de febrero del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 018-2017-UTEA-FCJCS-EPC-AB, del 08 de febrero de 2017, del Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, que solicita autorización de contrato de docentes de dicha unidad académica, correspondiente al período vacacional 2017-0, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal docente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por encontrarse de vacaciones los miembros de dicho órgano gobierno;

Que, mediante Oficio N° 018-2017-UTEA-FCJCS-EPC-Ab., del 08 de febrero de 2017, del Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, que solicita autorización de contrato de docentes para dicha unidad académica: *CPC. Mario FERNANDEZ DELGADO* y *CPC. Walter Bacilides VILLAVIENCIO ROSALES*, correspondiente al período vacacional de nivelación 2017-0, a partir del 13 de febrero hasta 31 de marzo de 2017;

Que, en mérito a la Opinión Legal N° 002-2017-AE-UTEA, de fecha 20 de enero de 2017, del Asesor Laboral Externo, la Universidad Tecnológica de los Andes, por necesidad institucional, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, es procedente autorizar la contratación de personal docente en la modalidad de contrato laboral de servicio específico, a tiempo parcial (TP), a fin de que presenten sus servicios como docentes durante el Ciclo Vacacional 2017-0 de nivelación en la Escuela Profesional de Contabilidad, en observancia del art. 4 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, que regulan las clases de contrato de trabajo a tiempo indeterminado, los contratos de trabajo sujetos a modalidad y contratos de trabajo a tiempo parcial, que permiten la contratación de personal docente, previo sustento de la real causa objetiva de la contratación laboral. En consecuencia, es procedente emitir la resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, autorizando la contratación de los servicios de docencia para la mencionada Escuela Profesional, en la modalidad de contrato laboral a tiempo parcial (TP), conforme las respectivas cargas lectivas, a partir del 13 de febrero hasta 31 de marzo de 2017; y estando al Proveído del Vicerrectorado Académico, de fecha 10 de febrero de 2017, es procedente emitir la resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 048-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, por necesidad institucional, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la contratación de docentes: **CPC. Mario FERNANDEZ DELGADO** y **CPC. Walter Bacilides VILLAVIENCIO ROSALES**, a fin de que presten sus servicios de docente conforme las respectivas cargas académicas, en la Escuela Profesional de Contabilidad, de la Sede Central, bajo la modalidad de contrato laboral a tiempo parcial (TP), conforme la respectiva carga académica, correspondiente al Ciclo Vacacional de Nivelación, a partir del 13 de febrero hasta 31 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
D^o Ramón Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



[Firma]
SECRETARIA GENERAL
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes